



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2014, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 61/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el procedimiento abreviado n.º 53/2014. (2014061624)

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz con fecha 20 de junio de 2014 dictó Sentencia n.º 61/2014 en el procedimiento abreviado n.º 00053/2014, promovido por D.ª Águeda María Castillo Moreno, representada por el letrado D. Santiago Algaba de la Maya, contra la Resolución de 30 de diciembre de 2013 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto en fecha 7 de octubre de 2013 contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de abono de la reclamación del complemento de acumulación de cupos/TIS.

Fue declarada la firmeza de la sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo con fecha 11 de julio de 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Gerencia,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 61/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz de fecha 20 de junio de 2014. El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D.ª Águeda María Castillo Moreno, contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto dicha resolución, por no ser conforme a derecho, condenando la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración y a abonar a la parte demandante el importe que se le adeuda, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la reclamación administrativa, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas”.

Badajoz, a 28 de julio de 2014.

El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra,
CÉSAR TÉLLEZ BOENTE

• • •